



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 107

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

SANTIAGO, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931 / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de San Bernardo, suscribieron un convenio con fecha 04 de febrero de 2013, por el que se acordó la transferencia de recursos por la suma total de **\$21.970.000.-** (veintiún millones novecientos setenta mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para el cumplimiento del objeto del convenio, el cual consiste en el alojamiento temporal de 13 familias pertenecientes al campamento "Antonio Varas". Dicho Convenio, fue aprobado por Resolución Exenta N° 333, de 19 de febrero de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

3.- Que, con fecha 29 de abril de 2014, la SEREMI y el Municipio de San Bernardo, suscriben una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, las partes acuerdan ampliar el beneficio de gasto de alojamiento temporal, a 9 de los 13 beneficiados, por lo que consecuentemente, aumenta el marco presupuestario en **\$14.430.000.-** (catorce millones cuatrocientos treinta mil pesos), quedando en definitiva dicho marco, en la suma total de **\$36.400.000.-** (treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos). Asimismo, se amplía la vigencia del convenio a 36 meses.

RESUELVO:

1° Apruébase la modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 3 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de San Bernardo, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que



se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 29 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de San Bernardo en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcaldesa NORA CUEVAS CONTRERAS, ambas domiciliadas en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 4 de febrero de 2013, se suscribió un convenio entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 333, de fecha 19 de febrero de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 13 familias del Campamento "Antonio Varas", de la comuna de San Bernardo, por un monto de **\$21.970.000.- (veintiún millones novecientos setenta mil pesos)**.

TERCERO: De las 13 familias beneficiadas e indicadas en la cláusula precedente, 8 de ellas se encuentran adscritas al Proyecto de Vivienda que se erigirá en el campamento "San Joaquín", de la comuna de San Bernardo, el cual iniciará obras próximamente y tiene un plazo de entrega estimado de 18 meses, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar en 18 meses a 5 de éstas familias y en 5 meses respecto a otras 3. Cabe señalar que el beneficiario, don Isaul Cofré Reyes, incluido también en la nómina de la cláusula séptima del convenio primitivo, se encuentra gestionando la adquisición de una vivienda construida, pero aún no ha culminado los tramites, por lo que las partes, acuerdan ampliar respecto de ésta persona, en 6 meses más su beneficio. Respecto de las 4 familias restantes, 2 ya obtuvieron una vivienda definitiva, por lo que no requieren ampliar su beneficio; y las otras 2, no se le ampliará el beneficio, ya que no han salido del campamento, y no tienen en vista proyecto de vivienda, ni vivienda definitiva por adquirir.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, al aumentar el número de meses de gasto de alojamiento transitorio de 9 familias, varía el monto presupuestario, aumentando en **\$14.430.000.- (catorce millones cuatrocientos treinta mil pesos)**, ergo, la suma total del convenio será de **\$36.400.000.- (treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**. En consecuencia, las partes vienen reemplazar la cláusula séptima, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, por el concepto de gastos de alojamiento temporal, será de un monto máximo de **\$36.400.000.- (treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

N°	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	NÚMERO TOTAL DE MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL POR 13, 22 y 31 MESES
1	SANDRA PÉREZ GONZÁLEZ	13495283-0	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	31	\$130.000	\$4.030.000
2	LORENA MUÑOZ ARIAS	15619537-5	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	31	\$130.000	\$4.030.000
3	HÉCTOR ALARCÓN ALARCÓN	7787948-K	ANTONIO VARAS	Asignación Directa	13	\$130.000	\$1.690.000

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 2 9014700
www.seremi13minvu.cl

4	SILVIA HUENUPI ALARCÓN	10866743-5	ANTONIO VARAS	ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA	13	\$130.000	\$1.690.000
5	TERESA VEGA CÁRDENAS	12158329-1	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	31	\$130.000	\$4.030.000
6	CAMILA LÓPEZ VEGA	18027487-1	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	31	\$130.000	\$4.030.000
7	EDITH GARRIDO CORTÉS	16572251-5	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	18	\$130.000	\$2.340.000
8	JUAN BARROS HUENUPI	15827175-3	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	31	\$130.000	\$4.030.000
9	HÉCTOR COFRÉ FLORES	9602522-K	ANTONIO VARAS	ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA	13	\$130.000	\$1.690.000
10	EUNICE GONZÁLEZ MUÑOZ	13235728-5	ANTONIO VARAS	ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA	13	\$130.000	\$1.690.000
11	ISAUL COFRÉ REYES	3590824-2	ANTONIO VARAS	ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA	19	\$130.000	\$2.470.000
12	CLARISA LUZ CORTES NAVARRO	11695829-5	ANTONIO VARAS	ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA	18	\$130.000	\$2.340.000
13	MARÍA VERÓNICA CORTÉS NAVARRO	10197765-K	ANTONIO VARAS	RADICACIÓN CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	18	\$130.000	\$2.340.000
							\$36.400.000

QUINTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, que forman parte del convenio, que por el presente instrumento se modifica, se reemplaza la nómina del numeral 1) por la indicada en la cláusula anterior.

SEXTO: En razón del aumento del número de meses del gasto de alojamiento transitorio, las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia establecido en la cláusula décimo tercera del convenio original, aumentándolo en un total de 36 meses. En consecuencia, las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 36 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo”

SÉPTIMO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

“DÉCIMO SEPTIMO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad”

OCTAVO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 2 9014700
www.seremi13minvu.cl



"DÉCIMO OCTAVO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez debe restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo."

NOVENO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 333, de fecha 19 de febrero de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos y los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión destinada a concretar el cierre de los campamentos "Antonio Varas", de la comuna de San Bernardo.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DUODÉCIMO: La personería de Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014 y la personería de doña Nora Cuevas Contreras, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$14.430.000.-** (catorce millones cuatrocientos treinta mil pesos), a la I. Municipalidad de San Bernardo.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/PLG/yam
MRC/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- I. Municipalidad de San Bernardo
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 2 9014700
www.seremi13minvu.cl